

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 32 Bis fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción I, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares.

Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que la Secretaria, le corresponde originalmente, la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, quien podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Que la fracción I del artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, atribuye a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la formulación y conducción de la política nacional de desarrollo forestal.

Que en fecha 11 de abril del 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable", mediante el cual se transfieren a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diversas atribuciones contempladas en los artículos 68, 71, 92 y 132 de la citada Ley y, anteriormente competencia de la Comisión Nacional Forestal mismas que se señalan en el Artículo Primero del presente instrumento.

Que el Decreto mencionado en el Considerando que antecede, establece en su Artículo Segundo Transitorio, que esta Secretaría de Estado, deberá actualizar y publicar en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la publicación de dicho Decreto, todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al mismo.

Que con el fin de dar certeza jurídica a los particulares interesados en el trámite y resolución de los asuntos competencia de esta Secretaría contenidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, resulta necesario establecer una adecuada coordinación entre las Unidades administrativas competentes de esta Dependencia que darán resolución y trámite de los asuntos en comento.

Que corresponde originalmente a los Titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA FACULTAD PARA ATENDER Y GESTIONAR LOS ASUNTOS QUE SE SEÑALAN**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación, dentro de su circunscripción territorial y del Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, en la Ciudad de México; las facultades inherentes para la atención y resolución de los asuntos que se enlistan a continuación:

- a) Emisión de las Constancias de verificación para el aprovechamiento de productos de vegetación que provengan de terrenos diversos a los forestales.
- b) Emisión del código de identificación asignado para avalar la legal procedencia del producto de vegetación a extraerse de los terrenos diversos a los forestales.
- c) Emisión de las notificaciones de los requerimientos a los propietarios y poseedores de terrenos forestales, o aquellos que resultaren afectados, para la ejecución de las actividades necesarias para evitar o reducir la situación de riesgo a los ecosistemas forestales en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- d) Autorización, modificación, conclusión, suspensión, extinción, anulación, nulificación o revocación del funcionamiento de:
  - I. Centros de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, incluidos los móviles.
  - II. Centros No Integrados a un Centro de Transformación Primaria.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los Titulares de las Oficinas de Representación dentro de su circunscripción territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales serán responsables de los trámites que otorguen, prorroguen o modifiquen en el ejercicio de las facultades conferidas en el presente Acuerdo delegatorio.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La Secretaría deberá publicar en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente instrumento, los Acuerdos correspondientes por el que se darán a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a 7 de febrero de 2023.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.